

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 072
(31 de Julio de 2023)

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y SEDES DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS

ASUNTO: “RECONOCIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO”.

Marco normativo:

Según lo dispuesto en el inciso 6º artículo 24 de la Ley 715 de 2001, los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificaciones, capacitaciones y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el gobierno nacional.

Que el Decreto 521 de 2010, por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6º del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2º de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, en su Artículo 2, define las zonas de difícil acceso como “aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal”. También afirma que:

“para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1º) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1º) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria”.

Que el mismo decreto en su Artículo 5º, dice: “Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, las sedes educativas interesadas deben presentar sus solicitudes a través del aplicativo SAC - Sistema de Atención al Ciudadano, de la Secretaría de Educación de la

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Gobernación de Nariño; indicando en el asunto que se trata de “Bonificación para zonas de difícil acceso” en las siguientes fechas:

Recepción de solicitudes y verificación de documentos	Del 01 al 31 de agosto de 2023
Visita al sitio	del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2023
Expedición del acto administrativo oficial	01 de noviembre de 2023

Se requiere que, los Alcaldes, Secretarios de Planeación y Personeros Municipales sean los encargados de suministrar y radicar la información requerida, para lo cual deberán diligenciar el Formato Nro. 001 “REPORTE DE INFORMACION ZONAS DE DIFICIL ACCESO 2024” de manera conjunta en un solo documento, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

A la solicitud se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Archivo en PDF que contenga información de los establecimientos y/o sedes educativas que se encuentran ubicados en zonas que cumplan requisitos para ser consideradas zonas de difícil acceso. (Formato N° 001 “Reporte De Información Zonas De Difícil Acceso 2024”). Este formato podrá ser descargado desde la página de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño www.sednarino.gov.co.
2. De igual manera un archivo en formato Excel con la misma información.
3. Radicar una copia de la anterior información a través del correo: inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co

La información que no sea suministrada en el formato enunciado se entregue extemporáneamente o no cumpla con los preceptos de la presente circular no será tenida en cuenta en el estudio técnico que efectúe el Comité Técnico Asesor para Decretar las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia del 2024.

Verificar que los datos que corresponden a: Códigos DANE, nombre del establecimiento y/o sede educativa, dirección solicitados en el formato coincidan con el Directorio Único de Establecimientos nacional (DUE), cuya dirección electrónica es: <https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app?service=page/BuscandoColegio>

El Comité Técnico Asesor presentará el concepto definitivo que soporta la determinación de las Zonas de Difícil acceso y las Sedes de los Establecimientos Educativos a más tardar el día 23 de octubre de 2023.

El Decreto Departamental que fija las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos para la vigencia 2024 se expedirá a más tardar el 01 de noviembre de 2023, en cumplimiento del Artículo 2.4.4.1.2. “Zonas de difícil acceso” del Decreto Nacional 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación.

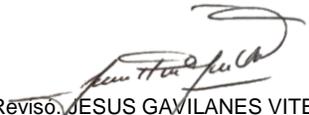
Para cualquier Información adicional se pueden contactar con el P.U. de Inspección y Vigilancia Marcela Pianda Estrada, Secretaría de Educación Departamental, contacto inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co Teléfono: (602) 7333737 Ext. 213 Celular: 3185309677.

 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

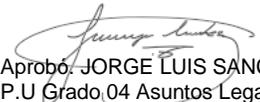
Estos documentos deben ser entregados dentro de las fechas programadas por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia.



JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño



Revisó: JESUS GAVILANES VITERI
P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia.



Aprobó: JORGE LUIS SANCHEZ
P.U. Grado 04 Asuntos Legales



Proyectó: MARCELA PIANDA ESTRADA
P.U. Inspección y Vigilancia.